DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 178/2019

Asunción, 09 de diciembre de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 178/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS AMERICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTINEZ (3 BOCAS) Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA, ID N° 370.314,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres fue realizado en fecha 04 de diciembre de 2019 y en cuya oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs. 133.623.402.450
2	CONSTRUCTORA TECNOEDIL S.A.	Gs. 121.165.906.013
3	OCHO A S.A.	Gs. 133.975.467.875
4	OVERSEAS ENGINEERING & CONSTRUCTION CO. LTDA. S.A.	Gs. 161.238.000.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 3132 de fecha 05 de diciembre de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente proceso de contratación.

Que, conforme a la resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: el **Ing. Hugo Arce, el Abg. Walter Recalde y la Lic. Rossana Coronel.**

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Walter Recalde
CI 2-366-697

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la *ANEXO A. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* del Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la LEY N° 6275/2018 *"Que Aprueba el Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación Bilateral entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de China (Taiwán)",* conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta entre los antecedentes del presente llamado.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la *SECCION II. DATOS DE LA LICITACIÓN* en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta entre los antecedentes del llamado en cuestión.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones y no se han constatado integrantes con vínculos activos en la base de datos SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido *Sección II. DATOS DE LA LICITACIÓN. Sección III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. Sección IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA. ANEXO A. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones y la LEY N° 6275/2018 Que Aprueba el Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación Bilateral entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de China (Taiwán).

Lic. Maria Roseana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

C.I. 2.366.672

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2009-2018) conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

a) Solicitud de documento de Carácter Formal:

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, no ha presentado en su carpeta de ofertas el Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados; a su vez, se ha solicitado a la empresa la documentación requerida, considerando que la misma es un documento de carácter formal y no sustancial; en este sentido, se remite el Expediente MEU N° 65.905/2.019 de fecha 05 de diciembre de 2019 a través del cual se adjunta la documentación conforme a lo solicitado.

b) Observación documental:

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., no presentó de forma física los Balances Generales y Estados de Resultados; sin embargo, y en consideración a lo establecido en los Artículos N° 23, 24 y 25 de la Resolución DNCP Nº 1993/2018, se verifico la Constancia del SIPE Nº 1581863 presentada por el oferente; los cuales tras la revisión de la Constancia del SIPE se constató que figuran en estado "Activo" e "Histórico" los documentos mencionados; razón por la cual, la evaluación económica financiera del oferente se basó en la documentación obtenida por medio del SIPE.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se procedió a la selección de las 3 (tres) mejores ofertas presentadas, las cuales fueron analizadas y evaluadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple"

Nº según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios)	CALIFICACION FINAL
2.	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Gs 121.165.906.013	Cumple	Cumple	Cumple (*)1	Cumple	Cumple
1.	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 133.623.402.450	Cumple	Cumple	Cumple (*)1	Cumple	Cumple
3.	OCHO A S.A.	Gs 133.975.467.875	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Observaciones incluidas Anexo "B":
(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo.
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo.
(***) No indica una Línea de Crédito Aprobada, que no fueron complementadas al Capital Operativo.

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos

C.I. 2.366.692

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

()[n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes.

a) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

d) **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios):** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último, se deja constancia que las planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en el que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte de los antecedentes del presente dictamen y a ellos nos remitimos.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue;

EVALUACION DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes 29. Método de evaluación: Comparación de los precios de las Ofertas *"Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias"*

En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen se transcribe a continuación:

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CONSTRUCTORA TECNOEDIL S.A.	121.165.906.013
2	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	133.623.408.777 *
3	OCHO A S.A.	133.975.499.369 *
4	OVERSEAS ENGINEERING & CONSTRUCTION CO LTDA S.A.	161.238.000.000

* Presentan diferencias por redondeo.

POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes 30. Evaluación detallada de la Oferta. Poscalificación:

30.1. De la tabla comparativa de precios, se tomará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Lic. María Roxsana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

30.2. La Convocante deberá determinar, a su satisfacción, si la Oferta con el precio evaluado como el más bajo se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, y está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. Esta determinación se basará en el examen de la evidencia documentada presentada por el Oferente sobre sus calificaciones, y en la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. No podrán utilizarse otros factores no incluidos en la Sección III, para evaluar las calificaciones del Oferente.

De conformidad a lo señalado en las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación.

Conforme a lo establecido en la *Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación"*, se verificaron los siguientes puntos: *5. Experiencia Específica en Obras, 6. Capacidad en materia de personal, 7. Capacidad en materia de equipos.*

SOLICITUD DE ACLARACIONES:
De conformidad a lo señalado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Aclaración de las Ofertas: 25.1 *"Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar de las Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas" y 25.2. Las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la Convocante podrán no ser consideradas. Las solicitudes de aclaraciones de la Convocante y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito,* se procedió a realizar consultas a los oferentes conforme se detalla a continuación:

CONSTRUCTORA TECNOEDIL S.A.
Se solicitó a la empresa aclaración sobre cuál de los profesionales propuestos para el cargo de Especialista en Seguridad e higiene Laboral Jorge Silva Oviedo y Pabla Isabel Chaparro Otazú será asignado para el presenta llamado.

A través del Expediente MEU 66172/2019 la Empresa TECNOEDIL S.A. confirma al profesional **Jorge Silva Oviedo** para el Cargo de Especialista en Seguridad e Higiene.

Asimismo, se solicitó a la empresa lo siguiente:

1. Documentación respaldatoria de las horas cátedras de los cursos de especialización o maestría en el área de estructuras realizado por el profesional Ing. Julio Manuel Álvarez Brítez.
2. Documentación respaldatoria de las experiencias declaradas del Topógrafo Francisco Ismael Ibarra Martínez (folio 301 al 304)
3. Documentación respaldatoria de las experiencias declaradas Ingeniero Ambiental Jesús Jara Rotela (folio 312 al 344)

Mediante Expediente MEU N° 66174/2019 del 06 de diciembre de 2019 la empresa solicitó una prórroga para la presentación de respuesta a la Nota CEO N° 1399, la cual fue concedida por el Comité de Evaluación de Ofertas.

Mediante Expediente MEU N° 66434/2019 del 09 de diciembre de 2019 la empresa remitió lo solicitado:

1. Documentación respaldatoria del profesional Ing. Julio Manuel Álvarez
2. Documentación respaldatoria de las experiencias del topógrafo Francisco Ismael Ibarra.
3. Documentación respaldatoria de las experiencias declaradas del Ing. Ambiental Jesús Jara Rotela.

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos

C.I. 2.366.647

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006.

Artículo 3°.- *Una vez realizada la apertura de ofertas, los miembros del Comité de evaluación, a través de la Coordinación del Comité, deberán solicitar informes sobre el estado de ejecución contractual a la fecha de la apertura de ofertas, de la entrega de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de todos los oferentes participantes respecto a los contratos que éstos hayan suscripto con el Ministerio en su carácter de contratistas o proveedores, a las diferentes Unidades Administradoras de Contrato dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones incluyendo a las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos y del Viceministerio de Administración y Finanzas de quienes deberán responder indefectiblemente en el plazo otorgado por el comité de evaluación.*

Se lista a continuación los pedidos de informes con las respuestas recibidas:

CONSTRUCTORA TECNOEDIL S.A.

Se solicitó informes mediante Memorándums DGC N° 893, 894, 895, 896, 897.

Las respuestas de los Departamentos y Unidades Ejecutoras fueron las siguientes:

1. Memorándum UEP CAF N° 999/2019.
2. Memorándum UEP GMANS N° 342/2019.
3. Memorándum DCV N° 1803/2019.
4. Memorándum DOP – D.E. y C. N° 198/2019.
5. Memorándum GPV – UEP MOPC N° 548/2019.

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. (Resolución DNCP 411/2018).

CONSTRUCTORA TECNOEDIL S.A.

Se solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

En fecha 06 de diciembre de 2019 el consorcio a través de la Nota MEU N° 66172/2019 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 20% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

C.I. 2.366.072

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Se detalla la justificación correspondiente:

Para los Ítems con 20 % por encima del precio referencial:

Para los Ítems 13, 80 y 81 se consideraron los precios de mercado presupuestados por los proveedores y se tuvo en cuenta las correspondientes tasas de aplicación indicadas en las EETT.

Para los Ítems de 15 a 21 se consideraron los materiales especificados y las dimensiones indicadas en los planos.

Para los ítems 29 y 40 se consideraron los presupuestos recibidos.

Para el ítem 46 se consideraron las EETT (Página 203 del Anexo 7) que indica que la pintura será termoplástica.

Para el Ítem 50 se consideraron todos los materiales y consumos indicados en las EETT y los materiales y las dimensiones indicadas en los Planos correspondientes.

Para el Ítem 85 se consideraron todos los materiales y consumos indicados en las EETT y los materiales y las dimensiones indicadas en los Planos correspondientes.

Para el Ítem 102, se tuvo en cuenta que se solicitaron varios servicios hasta la RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA, que representa 12 meses más que para otros servicios que se solicitaron sólo hasta la RECEPCIÓIN PROVISORIA.

Para los Ítems con 30 % por debajo del precio referencial:
Para los ítems 3 y 75 se consideraron los rendimientos normales que registra la empresa en obras ya ejecutadas.

Para los ítems 5, 6 y 77 se consideraron los rendimientos normales que registra la empresa en obras ya ejecutadas y además se consideró que el material a usar en estos movimientos de suelo no será adquirido ni transportado a largas distancias, sino que procederá de las excavaciones de la propia obra que arrojan (según la planilla de precios) un excedente de aproximadamente 77.900 m3.

Para los ítems 7,8 y 24 se consideró que la Empresa cuenta con Cantera Propia en la localidad de Arrua í (cercana a la Ciudad de Itá), con los cual contamos con precios menores a los de mercado y con una distancia de transporte de solamente 41 km.

Para el ítem 25, 31 y 38 se consideraron los materiales y las dosificaciones indicadas en las EETT y los materiales y dimensiones indicados en los Planos.

Para el Ítem 36, para el consumo de los materiales se consideró que los consumos por m3 se repartieron en el volumen total de la losa aligerada que es de 3.939,98 m3 (indicada en la Planilla de la Oferta y que corresponde exactamente al cómputo de las dimensiones indicadas en los planos: 135 m x 1,3 m x 22,45 m.)

Para los Ítems 48, 49, 52, 66, 70 y 94 se consideraron los presupuestos de proveedores y sub contratistas.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B.
Del análisis de los precios ofertados y lo establecido en la *Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, 5. Experiencia Específica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 11. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); 9. Margen de Preferencia*, se resume lo siguiente:

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	CONSTRUCTORA TECNOEDIL S.A.	CUMPLE

1. **CONSTRUCTORA TECNOEDIL S.A. (CUMPLE):** la empresa cumple con los requisitos de calificación técnica. A Través del MEU 66172/2019 y 66434/2019 presentó lo solicitado y cumple.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

C.I. 2.366.617

CONCLUSIÓN

Se procedió a la evaluación conforme lo estable la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, apartado F. *Adjudicación del Contrato, 33. Criterios de Adjudicación:*

33.1. La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente:
a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
b) Que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y
c) Que presente el precio evaluado como el más bajo.

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CALIFICACIÓN TÉCNICA
CONSTRUCTORA TECNOEDIL S.A.	Gs. 121.165.906.013	CUMPLE

Observación: Se deja constancia que los Anexos A y B mencionados a lo extenso de la evaluación técnica, se encuentran entre los antecedentes del presente proceso licitatorio.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 6275/2018 *"Que Aprueba el Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación Bilateral entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de China (Taiwán)"* y lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones

Que, en esta instancia, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, todos los oferentes evaluados **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de carácter sustancial requeridos en las bases del presente llamado.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, se desprende que las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación que recaen dentro de este ámbito conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, se trae a colación lo establecido en las bases y Condiciones del presente llamado *SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES*, inciso *"E. Evaluación y Comparación de Ofertas", punto 30. Evaluación detallada de la Oferta. Poscalificación: 30.1.* ***De la tabla comparativa de precios, se tomará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo,*** *la que será analizada en detalle para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas. 30.2. La Convocante deberá determinar, a su satisfacción,* ***si la Oferta con el precio evaluado como el más bajo se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, y está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.*** *Esta determinación se basará en el examen de la evidencia documentada presentada por el Oferente sobre sus calificaciones, y en la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación... así como también, siguiendo con lo dispuesto en la misma SECCIÓN I del llamado que nos ocupa, cabe mencionar lo dispuesto en el punto F. Adjudicación del Contrato. 33. Criterios de Adjudicación. 33.1 La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente:*

a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
b) Que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y
c) Que presente el precio evaluado como el más bajo

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

C.I. 2.366.672

En ese sentido, se observa que la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA TECNOEDIL S.A.** además de cotizar el precio más bajo en precio en el presente llamado, **CUMPLE** con todos los requisitos de carácter técnico y se ajusta a lo requerido en cuanto a la capacidad legal y financiera como se ha podido vislumbrar precedentemente, por lo que su oferta se constituye en solvente y por ende susceptible de adjudicación en el llamado que nos ocupa.

En consecuencia, teniendo en cuenta todas las consideraciones asentadas y atendiendo a lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **LLAMADO MOPC N° 178/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS AMERICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTINEZ (3 BOCAS) Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA, ID N° 370.314,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
CONSTRUCTORA TECNOEDIL S.A. RUC N° 80005531-4	**Gs. 121.165.906.013 (Guaraníes Ciento Veinte y Un Mil Ciento Sesenta y Cinco Millones Novecientos Seis Mil Trece)**

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

C.I 2366.607

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.